



boletín oficial

Ordenanzas de Fondo

ORDENANZA DE FONDO N° 278/16.- 11/10/16.-

VISTO:

El Expte. N° 68/16 del Registro del Concejo Deliberante, la Constitución Nacional, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; las Leyes Provinciales N° 3095 y N° 4510 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional (CN) , en su artículo 75, inciso 22, dentro de las atribuciones del Congreso especifica la adhesión a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos entre los que se mencionan: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que, en el artículo 75, inciso 23, de la C.N establece: "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia".

Que es de fundamental importancia diseñar y ejecutar políticas públicas con perspectiva de género, orientadas a la igualdad de oportunidades de las mujeres y la defensa y promoción de sus derechos, conforme a las conclusiones a las que se arribaron en las Jornadas Regionales "Mujeres por la equidad social" que fueron organizadas por el municipio de Cipolletti en el mes de Marzo de 2016 y lo que establecen las Leyes Provinciales N° 3095 y N° 4510. Que la Ley Nacional N° 23.179 de adhesión a la Convención contra todas las formas de discriminación hacia la mujer hace referencia al trato igualitario de hombres y mujeres, definiendo los hechos de discriminación como obstáculos al desarrollo humano.

Que la Ley N° 26.485 establece medidas de

protección y atención para erradicar y prevenir la violencia contra las mujeres.

Que, dentro de las medidas de protección, se establece erradicar todo hecho de violencia, trato cruel y explotación con fines sexuales, así como el desarrollo de programas y proyectos donde se brinde asistencia a las víctimas.

Que, la Ley Provincial N° 3040D establece lineamientos programáticos y medidas de carácter jurídico para erradicar la violencia contra la mujer, en consonancia con la Ley Nacional N° 26.845.

Que, la mencionada normativa provincial, establece que la violencia intrafamiliar no es solo un problema social sino de derechos humanos, por lo que es preciso articular acciones para abordar la problemática de la violencia de género y de situaciones de vulnerabilidad social que padecen las mujeres.

Que, dentro de los problemas con que se enfrentan las mujeres en condiciones de vulnerabilidad psico-social, se advierte como factores constitutivos de la misma el problema de la pobreza, el acceso a la educación y la salud, las dificultades en la crianza de los hijos, entre otros.

Que, en referencia a mujeres con dificultades en la crianza de sus hijos, la Ley Provincial N° 3209 especifica las acciones del Estado para superar el problema.

Que, en la medida que el Estado contribuya a solucionar los problemas de acceso a los productos de las políticas públicas (salud, educación, vivienda, igualdad de oportunidades, seguridad) se logrará el respeto de los derechos humanos básicos de las mujeres.

Que, la máxima participación de las mujeres en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo y progreso de una sociedad.

Que el desempeño social de la mujer debe contemplarse desde diversas perspectivas de abordaje: salud, derechos y obligaciones, profesionalización, actividades creativas y de ocupación del tiempo libre, participación ciudadana, entre otras.

Que es preciso el trabajo articulado del Estado con diversos actores de la sociedad civil, tales como grupos organizados de mujeres, entidades intermedias con objetivos, culturales, deportivos o recreativos que favorezcan la equidad social de las mujeres.

Que en nuestra localidad existen diferentes expresiones de grupos de mujeres que luchan por la defensa de sus derechos, entendiéndose que el accionar de los mismos es un eslabón importante al momento de diseñar y ejecutar políticas públicas en defensa del género.

Que, como parte de la política pública municipal, se estima necesario la creación de un espacio de articulación –a nivel local- dedicado al asesoramiento y capacitación para la gestión de proyectos que estén vinculados a los problemas del género.

Que la Comisión de Desarrollo Humano y Familia,

mediante Despacho N° 11/16, ha aconsejado, por mayoría, aprobar el proyecto de ordenanza por lo que corresponde dictar la norma pertinente.

POR ELLO:

**El Concejo Deliberante de la Ciudad de Cipolletti
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA DE FONDO**

Art. 1°) Derógase la Ordenanza Municipal N°159/98.

Art. 2°) Se crea el CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER (CMM) dependiente del Área Mujer de la Dirección de Familia, Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

Art. 3°) El CMM estará conformado por UNA (1) mesa directiva integrada por una Presidenta y UNA (1) Secretaria, designadas por el Intendente; y por TRES (3) vocales que podrán surgir de referentes de entidades intermedias. Las integrantes durarán en sus funciones DOS (2) años a partir de la conformación formal del Consejo.

Art. 4°) La mesa directiva estará facultada para conformar una Comisión Asesora, compuesto por profesionales de los estamentos del Estado municipal, de áreas del Estado provincial (Salud, Educación, Desarrollo Social) con competencia en la temática de género y referentes de organizaciones de la sociedad civil con probada trayectoria en el trabajo con mujeres, así como con referentes de instituciones educativas de la localidad.

Art. 5°) Las representantes de entidades no gubernamentales deberán tener personería jurídica certificada por el organismo competente de nivel provincial y poseer documentación que acredite su vigencia.

Art. 6°) A los efectos operativos del funcionamiento del CMM, las integrantes se organizarán en diversas comisiones de trabajo según áreas de interés que se definan por consenso.

Art. 7°) La Comisión Asesora contemplará DOS (2) tipos de actividades principales: a) de enlace con referentes de barrios, asociaciones intermedias y grupos de la comunidad, de instituciones académicas a fin de cumplimentar las actividades que consensuadamente definirán las integrantes del Consejo municipal de la mujer y; b) de diseño y ejecución de programas especiales así como del monitoreo y evaluación de programas y proyectos que tengan como beneficiarias a mujeres en situación de vulnerabilidad psico-social.

Art. 8°) De las competencias del Consejo Municipal de la Mujer:

A) La Mesa Directiva y la Comisión asesora tendrán competencia para emitir dictámenes, informes o peticiones, siendo su accionar como organismo consultivo y asesor, no vinculante para los organismos del Estado Municipal o Provincial.

B) Elaborar programas y proyectos que faciliten a las mujeres el acceso a los productos de las políticas públicas: salud, educación, seguridad, vivienda. En tal sentido recibirá informes técnicos de las áreas de competencia a los efectos de lograr la gestión de dichos programas y proyectos, trabajando



articuladamente con los programas existentes a nivel municipal, provincial y/o nacional. Ante la presentación de proyectos de cualquier vecino de la ciudad, procederá a la evaluación de los mismos, emitiendo una respuesta sobre la factibilidad de los mismos. En caso favorable remitirá copia al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos posibles de lograr el financiamiento.

C) Actuar de manera inmediata frente a hechos de discriminación, violencia o que ocasionen situaciones de vulnerabilidad en niñas o mujeres, derivando oportunamente a las personas afectadas a los organismos correspondientes.

D) Velar por el cumplimiento de las leyes provinciales, nacionales y convenciones internacionales que resguardan los derechos humanos de las mujeres. En caso de incumplimiento, el Consejo dará intervención a su homónimo de nivel provincial a los efectos de encontrar soluciones integrales a los problemas donde se encuentren vulnerados los derechos.

E) Establecer convenios de asistencia técnica con universidades y otros centros educativos de la región, a los efectos de favorecer la capacitación de las mujeres como modo de elevar su calidad de vida.

F) Contribuir a la promoción de grupos de mujeres a nivel de los distintos barrios de la ciudad, de manera tal que dicha participación sirva de insumo al diseño de los programas o proyectos que se elaboren como respuestas a las necesidades sociales.

G) Estimular el desarrollo de habilidades sociales, fomentando las expresiones culturales, de formación en oficios y la inserción laboral.

H) Gestionar ante organismos provinciales y nacionales el financiamiento de programas y proyectos con perspectiva de género.

I) Estimular el trabajo en redes de instituciones, para el logro de las metas.

Art. 9°) Del funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer:

a) La Mesa Directiva convocará a reuniones periódicas con un orden del día que será elaborado con UNA (1) semana de anticipación a la fecha de la reunión.

b) El Consejo sesionará con la presencia de los DOS TERCIOS de sus miembros, los que serán designados en la primera Asamblea constitutiva.

c) El CMM dictará su Reglamento interno de funcionamiento, el cual deberá contemplar entre otros aspectos: la formalización de los objetivos de trabajo y la realización trimestral de una Asamblea.

d) Es función de la secretaria del CMM la elaboración de las Actas de reunión y el aval por parte de los integrantes.

e) Ante la demanda de asesoramiento de diversa naturaleza, el CMM deberá expedirse en UN (1) plazo perentorio cuando se trate de situaciones urgentes. Para aquellas situaciones que requieran la intervención judicial, se coordinarán acciones con entidades que brinden asesoramiento gratuito.

Art.10°) De los principales lineamientos en las acciones conjuntas entre el CMM y el Área Mujer de la Dirección de Familia, Secretaría de Desarrollo Humano y Familia:

1. Se incorpora la perspectiva de género y de derechos humanos en las acciones comprendidas en los programas y proyectos que se implementen en el ámbito municipal.

2. Se propicia la difusión de las acciones del CMM y el Área mujer como parte de la política municipal en el área de comunicación institucional, colaborando técnica o financieramente en campañas de prevención de la violencia y defensa de los derechos de la mujer. En lo comunicacional, se procurará reflexionar acerca de la presencia de mitos, prejuicios y estereotipos que afianzan conductas de dominación hacia la mujer.

3. Se priorizan los programas que propendan la erradicación de la violencia en las mujeres, tanto en el ámbito de las relaciones familiares, como en otros espacios socio culturales.

4. Se promueven actividades que posibiliten la expresión creativa, la capacitación no formal y el

incentivo para el ingreso al empleo.

5. Se estimula el trabajo coordinado y en redes de instituciones con organismos municipales, provinciales, nacionales y con entidades intermedias, a nivel de los barrios, con el objeto de brindar asesoramiento referido al cuidado de la salud, la crianza de los hijos y la protección en situaciones de violencia.

Art. 11°) Del financiamiento del CMM: Los gastos que demande el funcionamiento del CMM serán financiados a través de:

a) Recursos previstos en el presupuesto general.

b) Recursos provenientes de los gobiernos provincial y nacional.

c) Legados, donaciones y demás transferencias que se realicen al CMM a título gratuito.

Art.12°) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA DE FONDO N° 279/16.- 11/10/16.-

VISTO:

La vigencia de la Ley N° 4.109 en la Provincia de Río Negro y las normativas nacionales e internacionales que dan cuenta de la protección de derechos de todos los niños, niñas y adolescentes y;

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la adhesión de nuestro país a la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) en 1989, las políticas destinadas a la infancia-adolescencia comenzaron a regirse por el nuevo paradigma de la protección integral de derechos que considera a todo niño/a y adolescente como sujeto pleno de derechos.

Que la Ley Nacional N° 26.061 establece claramente el deber del Estado en sus distintos estamentos de llevar a cabo políticas públicas de promoción y protección de los derechos de la infancia-adolescencia.

Que la Ley N° 4.109 regula todo lo atinente a la Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente, siendo sus propósitos en un mismo sentido a lo que establece la normativa nacional y la CIDN.

Que, en relación a los aspectos más destacados, la Ley N° 4109 establece:

1. "Es deber de la familia, de la comunidad, de la sociedad en general y del Estado Rionegrino, asegurar a la niña, niño o adolescente, con absoluta prioridad, el efectivo goce del derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al deporte, a la recreación, a la capacitación profesional, a la cultura, a la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria así como ponerlos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión.

2. Toda política de protección de los derechos de la niña, el niño y el adolescente, en sus aspectos afectivos, económicos y sociales, contemplará necesariamente las necesidades de desarrollo de cada familia, a efectos de posibilitarle un mejor desempeño de sus funciones en la formación, socialización y estructuración de cada persona como tal.

3. La falta o carencia de recursos materiales en ningún caso podrá autorizar la separación de la niña, el niño o el adolescente de su ámbito familiar.

4. Para determinar el interés superior del niño, la niña y el adolescente en una situación concreta se debe apreciar: 1)La opinión de la niña, niño y adolescente; 2)La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente y sus deberes; 3)La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías de la niña, niño o adolescente; 4)La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías de la niña, niño o adolescente; 5)La condición específica de la niña, niño o adolescente como persona en desarrollo. La Ley N° 4109 establece que en aplicación del interés superior de la niña, el niño o el adolescente, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de éstos frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos,

prevalecerán los primeros.

Que, en sus artículos 53 y siguientes, la Ley Provincial crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro;

Que, en su artículo 73, la norma invita a los municipios a adherir a la Ley N° 4109, proponiendo crear Consejos Municipales con el objeto de impulsar y ejecutar descentralizadamente la política de promoción y protección integral de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que, el Municipio de Cipolletti viene desarrollando políticas de promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de programas y acciones específicas desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, la Dirección General de Deportes, la Dirección General de Cultura.

Que, a través de sus centros infantiles que atienden una población de UNO (1) a TRES (3) años, se promueve la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Que, el Programa "Creciendo juntos" se propone brindar herramientas para el estímulo cognitivo de niñas y niños de los sectores vulnerables y fortalecer el vínculo de las relaciones de los niños y niñas con su comunidad de pertenencia.

Que, desde el "Programa Adolescencia saludable" se promueve el cuidado de la salud psico-social de niñas y adolescentes a través de acciones de contención y capacitación.

Que, desde el área de Juventud, existen programas y acciones específicas de prevención, contención, y capacitación laboral, todos ellos dependiente a los efectos de lograr la garantía del goce de los derechos.

Que, la creación de un Consejo Local de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de Cipolletti sería altamente beneficioso para nuestra sociedad, constituyéndose como órgano consultivo de asesoramiento en la ejecución de las políticas públicas de fomento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que, dicho organismo se instituye como un espacio de articulación de acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de esas políticas en el ámbito de la Ciudad de Cipolletti, optimizando recursos humanos y económicos.

Que la Comisión de Desarrollo Humano y Familia, mediante Despacho N° 12/16, ha aconsejado colocar aprobar el proyecto de ordenanza presentado por la Concejala María Elisa LAZZARETTI, del Bloque CC-ARI, por lo que corresponde dictar la norma pertinente.

POR ELLO:

**El Concejo Deliberante de la Ciudad de Cipolletti
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA DE FONDO**

Art.1°) Deroga la Ordenanza de Fondo N° 122/08.

Art. 2°) El Municipio de Cipolletti adhiere a lo dispuesto por los artículos 1 a 72 y 75 de la Ley Provincial N° 4.109, de Protección Integral de los Derechos de Niña, Niño y Adolescente, en el marco del paradigma de la protección integral de derechos.

Art. 3°) Se crea el Consejo Local de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la Ciudad de Cipolletti, como órgano responsable de la articulación y fortalecimiento de todas las políticas públicas de niñez y adolescencia en la Ciudad.

Art. 4°) Son competencias del Consejo de niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Cipolletti:

1. Articular las acciones de cada una de las áreas del Estado Municipal referidas a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes a fin evitar la superposición de las mismas. El Consejo reviste dependencia funcional de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

2. Favorecer la articulación de acciones del Estado local y provincial con entidades no gubernamentales.

3. Asesorar en el diseño de planes y programas para la niñez y adolescencia a las áreas intervinientes y monitorear el cumplimiento de los objetivos previstos



en dichos planes y programas.

4. Promover la capacitación de recursos humanos dentro del paradigma de la protección integral de derechos, conforme aquellas temáticas que se establecen en la Ley N° 4.109 y que sean de incumbencia del estado municipal.

5. Promover la participación social de niñas, niños y adolescentes para el ejercicio pleno de sus derechos.

6. Realizar estudios e investigaciones con el aporte de instituciones académicas respecto a las principales problemáticas que afectan los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

7. Participar en el diseño de la política de medios de comunicación vinculada con la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Art.5°) De la integración y funcionamiento del Consejo. El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se integra con:

a) CUATRO (4) representantes del Poder Ejecutivo Municipal, preferentemente con formación profesional acreditada y desempeño en políticas públicas de niñez y adolescencia. Están invitados a formar parte del consejo DOS (2) representantes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, un representante de la Dirección General de Cultura y un representante de la Dirección General de Deportes.

b) TRES (3) representantes del Concejo Deliberante: dos por la mayoría y uno por la minoría.

c) CUATRO (4) representantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, legalmente reconocidas con personería jurídica.

d) DOS (2) representantes de Salud Pública de la Provincia.

e) DOS (2) representantes del Ministerio de Educación de la Provincia.

f) DOS (2) representantes del área de Niñez, adolescencia y familia del Ministerio de Desarrollo social de la provincia.

g) DOS (2) representantes del Poder Judicial de la Provincia.

h) DOS (2) representantes de la Policía de Río Negro.

Art.6°) Los integrantes de este Consejo representan a sus organismos. En caso de ausencia cada autoridad de la organización deberá informar a la Mesa directiva de ésta.

Art.7°) Los miembros del Consejo duran DOS (2) años en sus funciones, desde el momento de su constitución, pudiendo ser reelectos/as por única vez. Deberán dictar su reglamento interno, luego de conformado, en un tiempo que no supere los NOVENTA (90) días.

Art.8°) El Consejo de niñas, niños y adolescentes funciona a través de Comisiones de Trabajo por temáticas que se evalúen de especial importancia para la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes. Llevará a cabo reuniones con un temario que será consensuado por los integrantes del mismo. Por medio del reglamento interno se definirá la periodicidad de las reuniones.

Art.9°) El Consejo deberá realizar la evaluación anual de lo actuado, informando a la comunidad sobre lo realizado.

Art.10°) El presupuesto del Consejo será aprobado dentro del esquema de funcionamiento de los programas de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

Art.11°) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 3536/16.- 28/10/16.-

Promulgar la Ordenanza Municipal de Fondo N° 279/16, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 11/10/16.

ORDENANZA DE FONDO N° 280/16.- 11/10/16.-

VISTO:

Los Exptes. N° 106/16 y el N° 3969-I-16 del Registro del Concejo Deliberante y del Poder Ejecutivo Municipal, respectivamente; el Decreto N° 406/16, que creó el "Programa Acuerdo para el nuevo

federalismo", en el ámbito del Ministerio del Interior de la Nación; y la Ley Provincial N° 5.112, que ratifica el Acuerdo Nación - Provincia, del 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a fin de obtener financiamiento conforme al Acuerdo Nación - Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 5.112 dispone de un esquema de devolución gradual de la detracción del QUINCE POR CIENTO (15%) de la masa de impuestos coparticipables, pactada en el "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobierno Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificada por Ley Nacional N° 24.130.

Que los fondos ingresados a la Provincia serán coparticipados a los Municipios de acuerdo al índice coparticipable previsto en la Ley N° 1946.

Que la mencionada ley invita a los Municipios de la Provincia a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento mediante un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del mismo. Que, el citado convenio, importa el fortalecimiento de los municipios para afrontar los gastos, con menor déficit, contribuyendo al desarrollo obtenido y equilibrado de las economías locales, a los fines de fortalecer el federalismo.

Que, en dicho acuerdo, se establece el mecanismo de liquidación de dicho préstamo para el año 2016, y el mismo es asimilable para los años 2017, 2018 y 2019 en base a la recaudación prevista en la Ley de Presupuesto y el aumento o la mengua efectivamente ocurrido al 31 de Diciembre del año precedente.

Que los montos establecidos serán deducidos de la coparticipación a los CUATRO (4) años de haber sido otorgados, a saber año 2020, 2021, 2022 y 2023.

Que corresponde aprobar por Ordenanza o norma equivalente, la adhesión al Acuerdo y las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Que la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 17/16, ha aconsejado aprobar el proyecto de ordenanza enviado por el Poder Ejecutivo Municipal, por lo que corresponde dictar la norma pertinente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PROVINCIA DE RÍO NEGRO Sanciona con fuerza de ORDENANZA DE FONDO

Art.1°) AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y este Municipio de Cipolletti, y a las condiciones financieras del mismo y ceder en garantía la coparticipación mensual que corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo, previsto en la Ley Provincial N° 5.112.

Art. 2°) APROBAR las condiciones financieras a fin de acceder a los préstamos establecidos para cada año, los cuales determinan que el monto de cada desembolso devengará intereses semestrales y no capitalizable, desde la fecha de cada desembolso a una tasa del QUINCE POR CIENTO (15%) anual vencida en el caso de los desembolsos correspondientes a los años 2016 y 2017 y del DOCE POR CIENTO (12%) anual vencida en el caso de los desembolsos correspondientes a los años 2018 y 2019.

El monto de capital de cada desembolso se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los CUATRO (4) años contados a partir de la fecha del desembolso.

Art. 3°) AUTORIZAR a ceder en garantía la coparticipación mensual y el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo, previsto en la Ley Provincial N° 5.112.

Art. 4°) REGISTRAR, comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archivar.

ORDENANZA DE FONDO N° 281/16.- 27/10/16.-

VISTO:

El Decreto N° 406/16, creó el "Programa Acuerdo para el nuevo federalismo", en el ámbito del Ministerio del Interior de la Nación, y que por Ley Provincial N° 5.112 se ratifica el Acuerdo Nación - Provincia, del 18 de Mayo de 2016 e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a fin de obtener financiamiento conforme al Acuerdo Nación - Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 5.112, dispone de un esquema de devolución gradual de la detracción del QUINCE POR CIENTO (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en el "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobierno Provinciales" del 12 de agosto de 1992, ratificada por Ley Nacional N° 24.130.

Que los fondos ingresados a la Provincia serán coparticipados a los Municipios de acuerdo al índice coparticipable previsto en la Ley Nacional N° 1946;

Que la presente Ley invita a los municipios de la Provincia a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento mediante un préstamo de libre disponibilidad, con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, en los términos y condiciones que resultan del mismo.

Que el citado convenio importa el fortalecimiento de los municipios para afrontar los gastos, con menor déficit, contribuyendo al desarrollo obtenido y equilibrado de las economías locales, a los fines de fortalecer el federalismo.

Que, en dicho acuerdo se establece el mecanismo de liquidación de dicho préstamo para los años 2016, y el mismo es asimilable para los años 2017, 2018 y 2019 en base a la recaudación prevista en la Ley de Presupuesto y el aumento o la mengua efectivamente ocurrido al 31 de diciembre del año precedente.

Que los montos establecidos serán deducidos de la coparticipación a los CUATRO (4) años de haber sido otorgados, a saber año 2020, 2021, 2022 y 2023.

Que corresponde aprobar por ordenanza o norma equivalente, la ratificación al acuerdo firmado el 03 de octubre del corriente año, entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio de Cipolletti; las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación mensual que le corresponde; y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo.

Que el Concejo Deliberante constituido en comisión y en sesión extraordinaria del día de la fecha, formuló por unanimidad un despacho "in voce" aprobando el proyecto de ordenanza enviado por la Contaduría Municipal, debiéndose dictar la norma respectiva.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI PROVINCIA DE RÍO NEGRO Sanciona con fuerza de ORDENANZA DE FONDO

Art.1°) RATIFICAR en todos sus términos el Acuerdo firmado el día 03 de octubre de 2016 entre el Poder Ejecutivo Provincial y este Municipio de Cipolletti, y a las condiciones financieras del mismo y ceder en garantía la coparticipación mensual que corresponde y autorizar el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo, previsto en la Ley Provincial N° 5.112.

Art.2°) APROBAR las condiciones financieras a fin de acceder a los préstamos establecidos para cada año, los cuales determinan que el monto de cada desembolso devengará intereses semestrales y no capitalizable, desde la fecha de cada desembolso a una tasa del QUINCE POR CIENTO (15%) anual vencida en el caso de los desembolsos correspondientes a los años 2016 y 2017 y del DOCE POR CIENTO (12%) anual vencida en el caso de los desembolsos correspondientes a los años 2018 y 2019.

El monto de capital de cada desembolso se cancelará



en su totalidad, en un único pago, a los CUATRO (4) años contados a partir de la fecha del desembolso.

Art.3°) AUTORIZAR a ceder en garantía la coparticipación mensual y el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo, previsto en la Ley Provincial N° 5.112.

Art.4°) REGISTRAR, comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 3537/16.- 28/10/16.-

Promulgar la Ordenanza Municipal de Fondo N° 281/16, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 27/10/16.

ORDENANZA DE FONDO N° 282/16.- 27/10/16.-

VISTO:

El Expte. N° 118/16 del Registro del Concejo Deliberante, el temporal que ha azotado a nuestra ciudad entre el miércoles 19 de Octubre y el día de la fecha, y los numerosos inconvenientes que el mismo ha generado, y la Resolución Municipal N° 3453/16 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los informes preliminares de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), las precipitaciones sumaron estos días un total de más de CIENTO CINCUENTA MILÍMETROS (150) mm, de los cuales más de CIEN (100) se concentraron en las últimas CUARENTA Y OCHO (48) horas.

Que el volumen de agua caído en tan poco tiempo supera la posibilidad de escurrimiento que brinda la infraestructura y topografía de la ciudad, generando el saturamiento de los desagües pluviales y, consecuentemente, el anegamiento de calles.

Que, a su vez, el carácter regional de la tormenta, que azotó con igual intensidad a la ciudad de Cinco Saltos y la zona de bardas al norte de la ciudad, implicó que el canal derivador P2, en el que desagotan los pluviales, se encontrara ya al tope de su capacidad, llegando incluso a desbordar el mismo.

Que, pese a los trabajos de prevención y limpieza de canales que se realizaron la semana anterior, el constante vertido de residuos en los mismos genera taponamientos que impiden el normal fluir del agua y el desborde de sus cauces.

Que ello generó que numerosos puntos de la ciudad se anegaran y se mantengan inundados durante largos períodos de tiempo.

Que, a su vez, en los barrios periféricos de la ciudad y principalmente en los asentamientos irregulares, la situación alcanza puntos críticos, ya que se trata de lugares sin infraestructura vial ni de desagote pluvial, lo que genera el anegamiento de las calles internas a los barrios y el ingreso del agua a las casas.

Que a ello se suma el ascenso de las napas freáticas que produce el desborde de los pozos sépticos que estos barrios utilizan, al no encontrarse conectados a la red cloacal con el riesgo sanitario que ello implica.

Que, a su vez, la precariedad de mucha de las viviendas y la intensidad de las lluvias provocó el ingreso de agua por los techos.

Que todo ello devino en la evacuación o autoevacuación de cientos de personas a las que se ha asistido en los puntos que el municipio dispuso a tal efecto.

Que, por otro lado, la turbiedad del cauce del Río Neuquén superó la capacidad de filtración de la planta potabilizadora, por lo que durante el día de ayer la ciudad no contó con suministro de agua potable de red.

Que todo lo expuesto exige respuestas inmediatas por parte de este Poder Ejecutivo Municipal, a fin de garantizar la seguridad y el bienestar de la población.

Que los trabajos a realizar para paliar la situación incluyen desde el desagote de los puntos en que al agua se ha estancado hasta la reparación de las calles, incluyendo, claro está, la asistencia social y económica a quienes más han sufrido por este fenómeno climático.

Que, por todo ello, el Poder Ejecutivo declaró, ad referendum de su aprobación por este Concejo Deliberante, la Emergencia Hídrica, Sanitaria,

Asistencial y Vial en todo el Ejido de la ciudad de Cipolletti, mediante el dictado de la Resolución N° 3453/16.

Que en dicho acto administrativo, atento a la celeridad que demanda la situación descripta, se dispuso que todas las compras, contrataciones y obras que se realicen para atender la Emergencia se encuadren en las prescripciones del artículo 18, inciso a) de la Ordenanza de Fondo N° 252/15, exceptuando a las mismas, en los casos en que la situación lo amerite, de la obligación de presentar tres cotizaciones impuesta por el último párrafo de dicho artículo.

Que, a su vez, se dispuso la creación de un Fondo Especial para la Asistencia Comunitaria de los damnificados, a efectos de que, una vez solucionada la coyuntura actual, se brinde una ayuda económica que les permita paliar las pérdidas que hayan sufrido.

Que, la Dirección General Administrativa, Legal y Técnica ha tomado la intervención pertinente, manifestando no tener objeción jurídica que formular.

Que, resulta pertinente en esta instancia ratificar en un todo lo actuado por el Poder Ejecutivo Municipal en la Resolución N° 3.453/16.

Que el Concejo Deliberante constituido en comisión y en sesión extraordinaria del día de la fecha, formuló por unanimidad un despacho "in voce" aprobando el proyecto de ordenanza enviado por el Poder Ejecutivo Municipal, debiéndose dictar la norma respectiva.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA DE FONDO

Art.1°) RATIFICAR en un todo lo actuado por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 3.453/16 y DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA, ASISTENCIAL, VIAL Y SANITARIA en todo el ejido de la ciudad de Cipolletti por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días.

Art.2°) Disponer que todas las compras, contrataciones y obras que se realicen para atender la Emergencia se encuadren en las prescripciones del artículo 18, inciso a, de la Ordenanza de Fondo N° 252/15, y exceptuar a las mismas de la obligación de presentación de cotizaciones alternativas en los casos en que la urgencia así lo amerite.

Art.3°) AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal para la creación de un Fondo Especial para la Asistencia Social de los damnificados, por un monto de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), los que serán otorgados en forma de subsidio, entrega de materiales, y/o cualquier otro tipo de modalidad de asistencia que el Poder Ejecutivo disponga a tal efecto.

Art. 4°) Comuníquese al Poder Ejecutivo, Cumplido, ARCHIVÉSE.

RESOLUCION N° 3538/16.- 28/10/16.-

Promulgar la Ordenanza Municipal de Fondo N° 282/16, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 27/10/16.

Ordenanza de Trámite

ORDENANZA DE TRAMITE N° 033/16.- 11/10/16.-

Art. 1°) Institúyase en el mes aniversario de la ciudad de Cipolletti, la realización de una SESIÓN ESPECIAL, la cual tendrá por objetivos: a) Resaltar aquellos hechos que han protagonizado antiguos pobladores y que han contribuido a la construcción de la identidad de nuestra ciudad; b) Reflexionar sobre los mismos de cara a nuestra realidad actual, promoviendo los valores y las obras que supieron dar a la ciudad nuestros pioneros.

Art. 2°) Los vecinos representativos de nuestra ciudad ocuparán una banca de concejal, en razón de ser antiguos pobladores o descendientes de los mismos,

a los efectos de alcanzar los objetivos que se propone la Sesión Especial del Concejo Deliberante. A tal fin, desarrollarán temas referidos a hechos históricos donde se explorarán aspectos de nuestra economía, cultura y organización social, que han contribuido a la identidad de Cipolletti.

Art 3°) Declárese a los participantes de la Sesión Especial como ciudadanos ilustres de la ciudad según la Ordenanza de Trámite N° 178/11.

Art.4°) La presente actividad será organizada por el Concejo Deliberante.

Art.5°) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido. Archívese.

RESOLUCION N° 3446/16.- 24/10/16.-

Promulgar la Ordenanza Municipal de Trámite N° 033/16, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 11/10/16.

Comunicaciones del Concejo Deliberante

COMUNICACION N° 009/16.- 11/10/16.-

Art. 1°) COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal que este Concejo Deliberante ve con agrado que, por medio de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, realice una Campaña de difusión sobre la importancia de la aplicación para android "EMMA – Prevención de Grooming – Cyberacoso sexual".

Art. 2°) COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal que este Cuerpo Deliberante ve con agrado que, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, inicie dentro de sus actividades en los distintos Programas que lleva adelante, una campaña destinada a difundir la importancia de la aplicación para android "EMMA – Prevención de Grooming – Cyberacoso sexual".

Art. 3°) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, Archívese.

COMUNICACION N° 010/16.- 11/10/16.-

Art.1°) Requerir al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL de la ciudad de Cipolletti arbitre a la brevedad, a través de la Dirección General de Desarrollo Territorial y áreas competentes, la CELERIDAD en la implementación de las Ordenanzas de Fondo N° 236/14 y 276/16, permitiendo de esta manera cumplir con la demanda de la comunidad.

Art. 2°) Solicitar que el área competente del PODER EJECUTIVO MUNICIPAL remita a la brevedad la determinación de las zonas susceptibles de ser declaradas de utilidad pública genérica, conforme Ordenanzas mencionadas en el artículo de la presente y el artículo 2 de la Ley Provincial N° 1015.

Art. 3°) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVÉSE

Declaraciones del Concejo Deliberante

DECLARACION N° 022/16.- 11/10/16.-

Declárese de Interés Municipal el evento de los días 26 y 27 de Noviembre de 2016 de la Murga Galantes del Momo.

DECLARACION N° 023/16.- 11/10/16.-

Declárese de Interés Municipal "La aplicación para android EMMA – prevención de Grooming – Cyberacoso sexual".



DECLARACION N° 024/16.- 11/10/16.-

Declárese de interés municipal el "Encuentro para Construir Oportunidades de Comercialización", que se realiza en el marco del Programa de Apoyo a los Pequeños y Medianos Productores Frutihortícolas del Alto Valle de Río Negro y Neuquén a través de la Economía Social. El mismo se llevará a cabo en día 20 de Octubre del corriente año en el Club de Leones.

DECLARACION N° 025/16.- 11/10/16.-

Declárese de Interés Municipal a la Fundación del "Club de Leones" de la Ciudad de Cipolletti, en el marco de los CINCUENTA (50) años de su creación.

Resoluciones Poder Ejecutivo

RESOLUCION N° 6324/15.- 16/12/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ESTACIÓN DE SERVICIO MAR DEL PLATA", por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 01 ctvos. (\$32.153,01).-

RESOLUCION N° 6325/15.- 16/12/15.-

APROBAR la compra directa con la firma "LIBRERÍA ROCA de Castellucci José", por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 2.667,00).-

RESOLUCION N° 6326/15.- 16/12/15.-

APROBAR la compra directa con la firma "MI COLOR", por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 70 CTVS. (\$ 1.793,70).-

RESOLUCION N° 6327/15.- 16/12/15.-

APROBAR la compra directa con la firma "EDS S.R.L.", por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 68 CTVS. (\$ 2.671,68).-

RESOLUCION N° 6328/15.- 16/12/15.-

APROBAR la compra directa a la firma "IMAGEN CENTRO DE COPIADO", por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 6.132,00).-

RESOLUCION N° 6329/15.- 16/12/15.-

APROBAR la compra directa a la firma "LA COMERCIAL S.R.L.", por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 2.904,00).

RESOLUCION N° 6330/15.- 16/12/15.-

APROBAR la compra directa a la firma "EL TRIO DISTRIBUCIONES", por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 67 CTVS. (\$ 894,67).

RESOLUCION N° 6331/15.- 16/12/15.-

APROBAR la compra directa a la firma "CINANDBER S.R.L.", por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 61 CTVS. (\$ 75.867,61).

RESOLUCION N° 6332/15.- 16/12/15.-

APROBAR la compra directa a la firma "CARLOS

ISLA", por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 95 Ctvs. (\$ 22.388,95).

RESOLUCION N° 6333/15.- 16/12/15.-

APROBAR la compra directa a la firma "CITY GRAF", por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

RESOLUCION N° 6334/15.- 16/12/15.-

RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por los agentes Víctor Manuel Campo y Daniel Alberto Saldías.-

RESOLUCION N° 6335/15.- 16/12/15.-

APROBAR en todos sus términos el acuerdo suscripto en fecha 02/12/15 entre la Municipalidad de Cipolletti y María Virginia Palazzi, el que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 6336/15.- 16/12/15.-

ABONAR -por única vez- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" al personal dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos indicado más abajo, afectado al "Programa de Corte de Césped Anual/15" , los montos que a continuación se detallan:

Legajo	Nombre y Apellido	Monto
60	HUENCHUÑIR,Pablo A.	\$ 1.000,00
3635	ZURITA,Alejandro E.	\$950,00
1776	FIGUEROA,Claudio E.	\$ 1.000,00
242	MALDONADO,Ariel S.	\$950,00
1670	CORONEL,Ezequiel M.	\$950,00
2738	DOMINGUEZ, Hector E.	\$900,00
1672	GUTIERREZ,Marcos A.	\$800,00

RESOLUCION N° 6337/15.- 17/12/15.-

DESIGNAR – a partir del 10/12/15- como firmantes autorizados para operar las cuentas corrientes municipales abiertas en el Banco Galicia, a los siguientes funcionarios: Cr. MOLINAROLI, Edgardo A.,secretario de Economía y Hacienda; Sra. DOTZEL,Stella Maris Tesorera Municipal;Dr. VAZQUEZ,Diego Secreatrio de Gobierno; Sr. TORIELLO,Anibal Antonio; intendente Municipal.-

RESOLUCION N° 6338/15.- 17/12/15.-

DESIGNAR – a partir del 10/12/15- como firmantes autorizados para operar las cuentas corrientes municipales abiertas en el Banco Credicoop Coop Ltda, a los siguientes funcionarios: Cr. MOLINAROLI, Edgardo A.,secretario de Economía y Hacienda; Sra. DOTZEL,Stella Maris Tesorera Municipal;Dr. VAZQUEZ,Diego Secreatrio de Gobierno; Sr. TORIELLO,Anibal Antonio; intendente Municipal.-

RESOLUCION N° 6339/15.- 17/12/15.-

DESIGNAR – a partir del 10/12/15- como firmantes autorizados para operar las cuentas corrientes municipales abiertas en el Banco Patagonia, a los siguientes funcionarios: Cr. MOLINAROLI, Edgardo A.,secretario de Economía y Hacienda; Sra. DOTZEL,Stella Maris Tesorera Municipal;Dr. VAZQUEZ,Diego Secreatrio de Gobierno; Sr. TORIELLO,Anibal Antonio; intendente Municipal.-

RESOLUCION N° 6340/15.- 17/12/15.-

DESIGNAR – a partir del 10/12/15- como firmantes autorizados para operar las cuentas corrientes

municipales abiertas en el BancoProvincia del Neuquén, a los siguientes funcionarios: Cr. MOLINAROLI, Edgardo A.,secretario de Economía y Hacienda; Sra. DOTZEL,Stella Maris Tesorera Municipal;Dr. VAZQUEZ,Diego Secreatrio de Gobierno; Sr. TORIELLO,Anibal Antonio; intendente Municipal.-

RESOLUCION N° 6341/15.- 17/12/15.-

DESIGNAR – a partir del 10/12/15- como firmantes autorizados para operar las cuentas corrientes municipales abiertas en el Banco Nación Argentina, a los siguientes funcionarios: Cr. MOLINAROLI, Edgardo A.,secretario de Economía y Hacienda; Sra. DOTZEL,Stella Maris Tesorera Municipal;Dr. VAZQUEZ,Diego Secreatrio de Gobierno; Sr. TORIELLO,Anibal Antonio; intendente Municipal.-

RESOLUCION N° 6342/15.- 17/12/15.-

DESIGNAR – a partir del 10/12/15- como firmantes autorizados para operar las cuentas corrientes municipales abiertas en el Banco de la Pampa, a los siguientes funcionarios: Cr. MOLINAROLI, Edgardo A.,secretario de Economía y Hacienda; Sra. DOTZEL,Stella Maris Tesorera Municipal;Dr. VAZQUEZ,Diego Secreatrio de Gobierno; Sr. TORIELLO,Anibal Antonio; intendente Municipal.-

RESOLUCION N° 6343/15.- 17/12/15.-

MODIFICAR el valor del ítem 9 de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE ETAPA I-SUBETAPA Ic", fijándolo a fecha de oferta (junio/15) en el valor de \$4.314,29 (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE con 29/100 ctvos).-

RESOLUCION N° 6344/15.- 17/12/15.-

APROBAR el pago a la Dirección General de Rentas, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA CON 65/100 (\$317.140,65).-

RESOLUCION N° 6345/15.- 17/12/15.-

APROBAR el pago de la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00), al agente Sergio A. CHEQUETA en concepto de reparto de notificaciones emitidas por la Dirección General Administrativa Legal y Técnica.-

Edicto

"El Juzgado Municipal de Faltas de la Municipalidad de Cipolletti INTIMA a todo aquel interesado que se considere con derecho respecto de los moto vehículos y/o automotores detallados a continuación, que se encuentran secuestrados preventivamente en el Depósito Municipal, a retirarlos en el plazo de CINCO (5) días hábiles, previa acreditación de su propiedad o tenencia legítima, bajo apercibimiento de proceder a su desguace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza N° 207/13.- Fdo. Dra. Sabiana F. GOYCOCHEA – Juez de Faltas – Municipalidad de Cipolletti"

	FECHA	N° ACTA	VEHICULO	N° MOTOR	N° CHASIS
1	01/04/14	256.775	ZANELLA S/Patente	161FMJB1030515	LF3PCKD05BD004389
2	03/04/14	259.190	YAMAHA S/Patente	1ES2051364	8C6KG051D0041269
3	14/04/14	260.144	ZANELLA	ILEGIBLE	
4	15/04/14	259.573	KELLER 125	KN152FM111012669	
5	19/04/14	247.519	MOTOMEL 110 Dominio: 943-CRG	6057913	
6	20/04/14	258.377	MONDIAL Dominio: 025-GSH	YG1P52FMHB000258	
7	20/04/14	260.307	ZANELLA Dominio: 402-ATD		
8	21/04/14	259.456	GILERA 110	LF1P50FMH81140769	
9	22/04/14	260.149	GILERA Dominio: 824-DSV	1P52FMH06030377	
10	22/04/14	260.380	CORVEN	JL1P52FMH*100220007*	
11	22/04/14	260.508	MOTOMEL Dominio: 421-DLT	7045331	



12	25/04/14	260.283	ZANELLA	1P52FMHZC031620	
13	25/04/14	260.388	GILERA 110	1F1P52FMH61023152	
14	25/04/14	260.877	GILERA		
15	26/04/14	260.429	GILERA Dominio: 858-CGB	JL1P50FMH05A178452	
16	27/04/14	260.845	MOTOMEL 150	B012607	8ELM05150BB042607
17	28/04/14	260.919	CERRO Dominio: 373-DSY	162A1J62100609	
18	03/05/14	260.063	ZANELLA Dominio: 340-GES	1P52FMHA1021444	
19	03/05/14	260.436	GUERRERO Dominio: 775-EGB	1P50FMH06003945	
20	03/05/14	260.987	GILERA	LF1P50FMH91216693	
21	03/05/14	261.213	ZANELLA Dominio: 176-IZF	1P52FMHZC046284	
22	03/05/14	261.256	GILERA Dominio: 979-HMS	LF1P50FMH1081643	
23	03/05/14	261.259	ZANELLA	163FML87B00118	
24	04/05/14	261.139	IMS	QJ157FM910189	8LWFR012591TR1119
25	04/05/14	261.328	CORVEN Dominio: 024-ELU	1P52FMH91008990	
26	07/05/14	261.156	MONDIAL	161FMJ81009006	LF3PCKD098D000757
27	10/05/14	257.344	ZANELLA	50LE23651	
28	15/05/14	261.958	GUERRERO 110 Dominio: 949-HDN	LF1P50FMH81287441	
29	16/05/14	261.640	CORVEN	162FMJ91200549	8CVPCCKD089A000950
30	19/05/14	262.170	GILERA	KN152FMI92AL006111	
31	19/05/14	262.227	ZANELLA Dominio: 882-CWH	M152MHZ070000686	
32	24/05/14	262.644	MOTOMEL 150 Dominio: 024-CLD	5012531	8ELM071505B012531
33	24/05/14	262.715	MOTOMEL 150 Dominio: 272-IDA	162FMJ11B57456	LHJPCCKLA6C2807458
34	26/05/14	262.861	GILERA 110	LF1P50FMH81012852	
35	29/05/14	263.282	HONDA		
36	29/05/14	263.359	GUERRERO Dominio: 910-KBG		
37	03/06/14	262.431	ZANELLA 150	162FMJ-M82068916	LF3PCK3098B002697
38	03/06/14	263.018	MAVERICK 110	1P52FMH5A002928	
39	10/06/14	264.104	APPIA 110	152FMH07419643	
40	11/06/14	262.241	GILERA 110	LF1P50FMH71058104	
41	11/06/14	264.664	CERRO 150	DY162FMJ-2A7006093	8BPZ4KLY2AC002378
42	14/06/14	263.934	GILERA 150	LF162FMJ81006899	LF3PCKD0881000217
43	16/06/14	264.085	GILERA 110 Dominio: 593-EGB	LC1P50FMH08052785	
44	17/06/14	264.114	ZANELLA 50	50AJ54231	
45	17/06/14	265.187	ZANELLA 50	50AJ54372	
46	18/06/14	265.188	MOTOMEL 110 Dominio: 966-DMY	7064918	
47	19/06/14	264.840	VECTRA 110 Dominio: 905-GSK	152FMH*A0447212*	
48	19/06/14	265.557	KELLER Dominio: 343-ELY	KN152FMI08070116	
49	24/06/14	265.479	GILERA Dominio: 210-JUX		
50	27/06/14	265.717	MONDIAL 50	NO SE PUEDE VERIFICAR	
51	28/06/14	266.013	GILERA Dominio: 955-JDC	KT1P50FMH0002801	
52	04/07/14	265.498	MOTOMEL 110	D014727	
53	04/07/14	266.305	MOTOMEL Dominio: 289-BNT	7021856	
54	04/07/14	266.508	GILERA	1P47FMD*16008176*	
55	04/07/14	266.563	BRAVA 125	1P52FMID7616765	
56	04/07/14	266.581	GILERA Dominio: 673-DSV	LF1P50FMH71058163	
57	06/07/14	266.587	MONDIAL Dominio: 764-HGS	162FMJ81029937	LF3YCK3A28D002929
58	07/07/14	257.428	MOTOMEL 110	ZS154FMI57701553	
59	07/07/14	266.306	LEGNANO 110	1P52FMIB9017723	
60	07/07/14	266.761	MONDIAL 150	161FMG-A1246955	LF3PCKD09AD007536
61	07/07/14	261.519	MOTOMEL 200 Dominio: 626-GWQ	167FML11B00429	LHJYCLL7B2727233
62	08/07/14	266.311	MAVERICK 110	1P52FMH1105200784	
63	08/07/14	266.740	MOTOMEL Dominio: 432-DTL	162FMJ07003693	LHJPCCKLA271001248
64	08/07/14	267.078	JINCHENG	JC162FMJ-2AVMA6F03557	8BJPCK2J001000042
65	10/07/14	266.961	GILERA 150 Dominio: 746-HAA	LF162FMJ*A1357043*	LF3PCK0081011989
66	11/07/14	267.216	HONDA Dominio: 846-DBC	SDH150FMG-2*75054520	
67	12/07/14	267.283	MOTOMEL	156FMI*11B40855*	LHJYJA32799378
68	14/07/14	266.492	MOTOMEL 110	B033130	
69	15/07/14	267.092	GILERA 110	1P52FMH7850742	
70	16/07/14	267.345	GUERRERO 110	KT1P50FMH*12035051*	
71	16/07/14	267.441	GUERRERO Dominio: 013-DII	163FML-2M*72044968*	LF3YCP2037D002392
72	16/07/14	267.442	CORVEN 110	1P52FMH1180772	
73	16/07/14	267.445	MOTOMEL Dominio: 442-CAJ	150FMG*07000515*	
74	16/07/14	267.676	GILERA 110 Dominio: 938-EGB	LC1P50FMH*08088788*	
75	17/07/14	267.450	JIANSHE		
76	17/07/14	267.679	CORVEN 150 Dominio: 247-JWS	162FMJ*C1456910*	8CVPCCKT05DA007895
77	17/07/14	267.902	MOTOMEL Dominio: 644-IWF	C034570	
78	18/07/14	265.597	GILERA 110 Dominio: 018-DLE	152FMH86002050	LWGPCGL367A000075
79	18/07/14	267.684	GILERA Dominio: 288-IWH		
80	19/07/14	267.297	APPIA Dominio: 973-GZI	DY157FMJ-2*D3041207*	8BPS4KLU3DC002344
81	20/07/14	268.042	CORVEN Dominio: 966-GBV	162FMJ*91011337*	LF3PCKD039D003963
82	25/07/14	268.531	GILERA 110 Dominio: 208-JUX	KT1P52FMHE0001045	
83	26/07/14	268.345	LEGNANO Dominio: 592-JMR	YG1P52FMHC9061078	
84	26/07/14	268.655	GILERA	LF1P50FMH71054441	LF3XCGB076A045940
85	02/08/14	269.005	GILERA Dominio: 296-GJM	1P50FMH*0A019785*	
86	04/08/14	268.495	GILERA	LF162FMJ*A1132878*	LF3PCKD01B1009378
87	08/08/14	257.382	MOTOMEL Dominio: 295-KBP	E002111	
88	08/08/14	269.119	GILERA Dominio: 808-IIO	LF1P52FMH*B1290889*	
89	08/08/14	269.286	IMS Dominio: 500-CSN	QJ153FMH-2*67163412*	
90	08/08/14	269.485	MOTOMEL Dominio: 757-GDM	152FMH*08060170*	LUHPCG6A280060085*
91	12/08/14	269.334	GILERA	LC162FMJ*08151921*	LF3PCKD0091004781*
92	12/08/14	269.335	MONDIAL	161FMJ*B1031396*	8AHJ23150BR001426
93	12/08/14	269.490	GUERRERO Dominio: 676-DGV	150FM-3*2007008788*	
94	12/08/14	270.006	GUERRERO	163FML-2M*82010114*	LF3YSM2088D001532
95	13/08/14	251.738	MONDIAL Dominio: 461-JEF		
96	14/08/14	269.132	BETA 110 Dominio: 835-HHF	1P52FMH1031783*	
97	14/08/14	269.820	MONDIAL 150	162FMJ*70108300*	
98	14/08/14	270.126	DAELIM 70		DK50XF502371
99	16/08/14	270.071	CORVEN HUNTER 150 Dominio: 741-GDM	162FMJA1049844	8CVPCCKD02AA002925
100	25/08/14	271.006	GUERRERO	139FM99000375	
101	27/08/14	270.141	HONDA 110	SDH1P50FMIFD5830325	
102	31/08/14	269.886	HONDA Dominio: 726-HDP	KB20906065	
103	03/09/14	271.335	IMS 110	QJ153FMH-270023188	
104	07/09/14	272.128	KELLER 250 Dominio: 509-EVR	KN176FMJ09022522	LRYPCKL3790005088
105	10/09/14	272.272	CORVEN 150	ZS162FMJ8D101583	LZSJCKL1D5000786
106	11/09/14	272.386	BRAVA 110	1P52FMH06122182	
107	14/09/14	272.728	MOTOMEL	A018410	8ELM56200AB018410
108	15/09/14	257.392	GUERRERO Dominio: 159-DTL	150FM-3*2008002013	
109	15/09/14	269.889	HONDA Dominio: 475-CLB	01F18E07606	DYF20F9483
110	15/09/14	271.872	MONDIAL 110	QJ153FMH67000742	



111	18/09/14	271.631	IMSA 150 Dominio: 503-GUV	QJ162FMJ*8223618*	LBBPEJJ118B433429
112	20/09/14	273.278	GILERA 50		8CXGA502T2G000471
113	21/09/14	272.404	GILERA SCOOTER 125 Dominio: 564-DGV	P1520MI*32009400*	
114	21/09/14	272.545	CORVEN 150	162FMJ*91096450*	8CVPCKD099A000343
115	27/09/14	273.687	MOTOMEL 110	7055243	
116	06/10/14	273.425	MOTOMEL 110 Dominio: 725-IDN	B075776	8ELM121108B075776
117	07/10/14	273.669	GUERRERO Dominio: 418-CSN	ZS150FMH*16812364*	
118	09/10/14	273.520	LEGNANO 110	1P52FMIB9060048	
119	09/10/14	274.109	MOTOMEL Dominio: 375-HZA	B039396	
120	10/10/14	274.601	MOTOMEL 70	A019131	
121	10/10/14	273.924	GILERA Dominio: 639-DMY	156FMI*61144369*	LWGPCGL566G010585
122	10/10/14	274.092	BETA 150	161FMJ*62053519	LF3CKD068D009836
123	10/10/14	274.112	ZANELLA 110	1P52FMH*71049201	
124	11/10/14	274.607	HONDA 110 Dominio: 343-CKZ	SDH150FMG-2*65068386	
125	15/10/14	273.824	GILERA 110	LF1P52FMH71025327	
126	15/10/14	274.045	GILERA Dominio: 721-DIH	LF1P50FNH71150296	
127	16/10/14	274.629	MOTOMEL	A007368	
128	17/10/14	273.950	JINCHENG	JC1P52FMH*RJA1030042	
129	17/10/14	274.810	APPIA	152FMH*09445382*	
130	17/10/14	275.029	GILERA Dominio :411-BNU	YX162FMJ*05149277*	LYLPKL0151149277*
131	18/10/14	274.635	KELLER	KN152FMH*9126168*	
132	23/10/14	275.042	MOTOMEL 150	162FMJ*10B38437	LHJPCCLA4A2678097
133	24/10/14	274.647	MOTOMEL Dominio: 027-EHR	152FMH*08060450*	*LUHPCGA980060309*
134	25/10/14	275.169	MOTOMEL Dominio: 530-GUR	153FMI*10A01526*	
135	25/10/14	275.579	HONDA Dominio: FFC-219		
136	27/10/14	275.049	MONDIAL Dominio: 356-GYY	YG1P52FMH*AJ003912*	
137	27/10/14	275.631	MOTOMEL 110	7063632	
138	27/10/14	275.659	MOTOMEL 110	C061040	
139	27/10/14	275.660	BRAVA 110 Dominio: 295-GJM	1P25FMIA7504363	
140	29/10/14	275.175	MONDIAL 110 Dominio: 381-ERH	YG1P52FM*9J002520*	
141	31/10/14	276.179	APPIA 150 Dominio: 027-ESY	162FMJ*08200407*	LB7PCKLX883200407
142	01/11/14	276.183	MOTOMEL	162FMJ*08312554*	
143	06/11/14	275.892	BRAVA 150 Dominio: 009-GZC	162FMJ*B2616577*	LRPLCKL3B2612114
144	10/11/14	276.091	GILERA 110 Dominio: 126-EWZ	LCIP50FMH*08065688*	
145	10/11/14	276.143	MAVERICK Dominio: 737-CVI	1P52FMH*5A003387*	
146	12/11/14	276.100	MONDIAL	161FMJ*71262473*	*LF3PCKD027D010075*
147	13/11/14	275.707	LEGNANO	162FMJ*B5113361*	8C5PCJ3B520000797
148	13/11/14	276.169	GILERA 110 Dominio: 508-ETK	LF-50FMH*-354125	
149	13/11/14	276.713	BETA Dominio: 374-CSN	1P52FMH*61264846*	
150	14/11/14	276.720	CORVEN 110 Dominio: 573-IRY	1P52FMHB1180897	
151	14/11/14	276.825	KELLER Dominio: 992-GEV	KM152FMH92A1006036	
152	19/11/14	277.090	MONDIAL Dominio: 655-CGB	618832	
153	19/11/14	277.240	YAMAHA		
154	19/11/14	277.241	MOTOMEL Dominio: 962-DMY	8024670	
155	19/11/14	277.258	IMSA 110	QJ153FMH-2*80002011*	
156	22/11/14	277.826	GUERRERO Dominio: 102-EVI		
157	25/11/14	277.340	KELLER 125 Dominio: 483-GAM	KN152FM192*A1006528*	
158	26/11/14	277.097	MOTOMEL 110 Dominio: 449-ELU	7054554	
159	26/11/14	277.098	KELLER 150 Dominio: 927-GYD	KN162FMJ92*B1001477	LRYPCKL08B0012353
160	26/11/14	277.173	IMSA 110	QJ153FMH-2*46004017*	
161	26/11/14	277.782	GILERA 110 Dominio: 925-GTL	1P52FMH*0A050181	
162	26/11/14	277.830	GILERA 110 Dominio: 837-CWH	NO SE PUEDE VERIFICAR	
163	26/11/14	277.904	GILERA Dominio: 023-IXO	1P52FMH*0B008439*	
164	27/11/14	277.786	MOTOMEL 110 Dominio: 061-DLE	7040194	
165	28/11/14	277.862	GILERA 125 Dominio: 770-CGB	1E56FMI*20000119	LAELA210X2B000117
166	29/11/14	274.622	MOTOMEL Dominio: 003-CKZ	5003510	8ELM071505B003510
167	29/11/14	277.837	LEGNANO Dominio: 289-GJM	YGHP52FMHA0303119	
168	04/12/14	278.477	CORVEN Dominio: 172-CSN	1P50FMH06121496	
169	06/12/14	271.650	MOTOMEL 110 Dominio: 997-DDA	7018329	
170	07/12/14	271.669	GILERA 110 Dominio: 173-EWZ	LC1P50FMH*08071833	
171	07/12/14	276.772	GILERA 150 Dominio: 647-CWH	KY1P50FMH*06091207	
172	12/12/14	278.784	APPIA 110 Dominio: 819-DBB	152FMH*06082263	
173	12/12/14	278.047	HONDA 125 Dominio: 230-EPZ	SDH157FMI*083037064*	*LALPCJF65832281145*
174	16/12/14	279.451	CORVEN 110	JL1P52FMH*120220033*	
175	16/12/14	279.453	LEGNANO 150	162FMJ*BB5100920*	8C5PCJ3B320000408
176	18/12/14	278.799	MAVERICK Dominio: 026-JBU	1P52FMH*11065800*	
177	18/12/14	279.021	MOTOMEL Dominio: S/patente	162FMJ*07017303*	LHJYCKLA972092167
178	18/12/14	279.042	GUERRERO Dominio: S/Patente	KTI162FMH*D0061396*	
179	18/12/14	279.092	GUERRERO Dominio: S/Patente	JL1P39FMB*2001000360*	
180	18/12/14	279.137	JIANSHE Dominio: S/Patente	JS1P54FMI*07D00782*	
181	18/12/14	279.751	GILERA Dominio: 704-CBK	LF162FMJ*A1246776*	*RFGN150A015300063*
182	22/12/14	279.235	GILERA Dominio: 193-GVV	1P50FMH*06006650*	
183	22/12/14	279.369	SUZUKI	1E50FMG-A3D73641	8AHMS1100BR010657
184	22/12/14	279.909	MONDIAL Dominio: 390-BNU	QJ153FMH-2*56001584*	
185	27/12/14	279.378	MOTOMEL	Y50FMG09A00325	
186	29/12/14	279.273	ZANELLA Dominio: 324-CSN	1P52FMH*61085904*	
187	29/12/14	279.375	HONDA Dominio: 383-JGE	SDH150FMG*D5812820*	
188	29/12/14	279.720	KELLER	KN152FMH92*91235903*	
189	29/12/14	280.201	MOTOMEL	152FMH*14A12528*	
190	30/12/14	279.916	GILERA	1P50FMH*06157169*	
191	30/12/14	280.255	BRAVA 110 Dominio: 889-GSK	1P52FMH*A3503646*	
192	30/12/14	280.278	MAVERICK	1P52FMH*6A007573*	
193	06/01/15	279.921	MAVERICK Dominio: 339-HTV	1P52FMH11063172*	
194	06/01/15	280.382	GILERA Dominio: 450-DLE	LF1P50FMH*81057542*	
195	06/01/15	280.479	GILERA 110	LF1P50FMH*81130655*	
196	08/01/15	280.339	ZANELLA	1P52FMH*A1277613	
197	08/01/15	280.488	MAVERICK Dominio: 243-DBB	1P52FMH*5A001158	
198	09/01/15	280.017	APPIA Dominio: 188-JLK	DY152FMH*D1039007	
199	10/01/15	269.933	CORVEN Dominio: 613-HLK	162FMJ*B1013963	8CVPCKD07BA006048
200	11/01/15	271.697	GILERA	LF162FMJ*B2197573	8CXBC150SCCF13779
201	11/01/15	279.847	ZANELLA Dominio: 151-ERH	1P47FMF*08010668	8A6H944AH8C001552
202	14/01/15	280.519	KYMCO Dominio: 791-CGB	KB20*3900675*	
203	14/01/15	280.522	MONDIAL Dominio: 997-DGV	161FMJ*71262390*	*LF3PCKD077D10198*
204	14/01/15	280.700	GUERRERO	139FM-0*2005004149*	
205	15/01/15	280.815	MOTOMEL 110 Dominio: 875-GOL	A027594	
206	16/01/15	280.951	MAVERICK	247FMJ*6A00021*	LF3PCKB0X6A001000
207	21/01/15	280.966	MONDIAL	QJ153FMH-2*57309345*	
208	22/01/15	280.573	MOTOMEL 110 Dominio: 906-IKT	1P52FMH*0B605916*	
209	23/01/15	280.712	ZANELLA Dominio: 678-IWF	1P52FMH*Z046087*	

210	23/01/15	280.916	MOTOMEL Dominio: 764-CWH	7003057	
211	23/01/15	280.993	CORVEN Dominio: 857-EVR	JL1P52FMH*0907201165*	
212	23/01/15	281.101	GILERA 110	LF1P50FMH*71057945*	
213	30/01/15	281.234	MOTOMEL Dominio: 512-DKT	7055186	
214	04/02/15	281.576	CORVEN Dominio: 800-EVR	1P52FMH*91249810*	
215	05/02/15	280.145	ZANELLA Dominio: 781-DMY	1P52FMH*71490500*	
216	05/02/15	280.598	IMSA Dominio: 652-DGV	QJ153FMH-2*70025140*	
217	05/02/15	281.606	MOTOMEL	7064065	
218	06/02/15	281.504	BRAVA	1P52FMHC364388	
219	09/02/15	281.627	GILERA 110	KT1P50FMH*11005375*	
220	12/02/15	281.634	GILERA Dominio: 964-GID	LF1P50FMH*A1065109*	
221	12/02/15	281.735	MODIAL Dominio: 854-JCL	YG1P52FMH*BJ006962*	
222	12/02/15	281.737	MOTOMEL S/Patente	C060315	
223	12/02/15	281.807	GILERA S/Patente		
224	12/02/15	281.907	GILERA S/Patente	1P50FMH06101242	
225	13/02/15	281.893	KELLER S/Patente	LC1P52FMHB1016888	
226	17/02/15	281.963	HONDA S/Patente	98M10E20269	9A11E00026
227	20/02/15	281.614	ZANELLA Dominio: 197-EYX	LC157EMEHA044995	8A6MAVRXZAAC500137
228	20/02/15	281.646	GILERA S/Patente	1P50FMH*06105944*	
229	20/02/15	281.851	GILERA	LC1P50FMH08114408	
230	20/02/15	281.925	GUERRERO	139FM-2000005364	
231	20/02/15	282.206	GILERA	LF1P50FMHB1282393	
232	20/02/15	282.207	HONDA 110 Dominio: 819-CWD	HA0758E65020448	
233	23/02/15	282.106	BETA	M152FMH3800340	
234	27/02/15	281.873	MOTOMEL	LF1P50FMH71225226	
235	27/02/15	282.336	ZANELLA Dominio: 584-ELY	50M70383	8A6MSS0AA75076626
236	02/03/15	282.297	MONDIAL Dominio: 031-EYX	156FMI-295006738	8A1271258P0008734
237	09/03/15	283.205	MOTOMEL Dominio: 553-JRY	C034933	8ELM13110CB034933
238	11/03/15	282.411	HONDA Dominio: 367-CCG	JD17E31632266	9C2JD17301R632266
239	11/03/15	282.835	IMSA Dominio: 376-CSN	QJ153FMH-2*67163396*	
240	11/03/15	282.836	GILERA Dominio: 498-GHO	LF1P52FMH61408088	
241	11/03/15	282.897	MOTOMEL Dominio: 256-ECP	B043655	
242	11/03/15	283.043	ZANELLA Dominio: 071-ELU	1P52FMH*43409431	
243	11/03/15	283.108	HONDA	SDH1P50FMH-2*D5820106*	
244	11/03/15	283.109	MOTOMEL	162FMJ*11B95892*	LHJYCKLA1B2726130
245	13/03/15	282.308	MONDIAL Dominio: 392-IPY		
246	13/03/15	282.418	MONDIAL	162FMJ*81001462*	LF3YCK3A68D000229
247	13/03/15	282.839	MOTOMEL	B015155	
248	13/03/15	283.432	MONDIAL 150 Dominio: 199-JPI	161FMJ*D1077202*	*LF3PCKD03DA007411*
249	16/03/15	283.406	MAVERICK	1P52FMH*0A007507*	
250	17/03/15	283.164	BETA	M152FMH*38003635*	
251	17/03/15	283.654	MONDIAL Dominio: 612-CWH	162FMJ*61006074*	*LF3YCK3A76D000252*
252	17/03/15	283.655	MAVERICK Dominio: 097-IQZ	152FMH11072119	
253	18/03/15	282.850	BETA Dominio: 214-HEO	1P52FMI*8A059925*	
254	18/03/15	283.540	KELLER	KN162FMJ*08100108*	CRYPCKL099000054
255	18/03/15	283.684	MOTOMEL Dominio: 049-ECP	162FMJ*08315446*	LAHJPCCLA582544421
256	18/03/15	283.686	MOTOMEL 110	152FMH*07050646*	
257	19/03/15	283.562	MOTOMEL 150 Dominio: 098-DLE	161FMJ*71377258*	LF3PCKD007D013430
258	24/03/15	282.914	GILERA Dominio: 791-DKT	LF150FMH71174310	
259	23/03/15	283.564	HONDA Dominio: 065-JOL	SDH150FMG*-2*D5815241*	
260	23/03/15	283.926	MOTOMEL Dominio: 372-HME	B035656	8ELM05150BB035656
261	26/03/15	283.572	MOTOMEL Dominio: 841-DMY	7034199	
262	26/03/15	283.790	KYMCO	KB20*3903762*	
263	26/03/15	283.910	GILERA 150	LF162FMJ*B2176167	LF3PCKD08C1016295
264	27/03/15	283.747	GUERRERO Dominio: 500-HTZ	1P62FMH0B420373	
265	27/03/15	283.933	MAVERICK Dominio: 469-DLT	1P52FMH*8A013703*	
266	27/03/15	283.934	MOTOMEL 110 Dominio: 726-HKG	152FMH*11A06929*	
267	01/04/15	284.446	MOTOMEL Dominio: 022-HXA	B06259	
268	02/04/15	284.139	MAVERICK Dominio: 412-JEK	1P52FMH*11074827*	
269	07/04/15	284.383	GILERA	LF1P50FMH*81074524*	
270	07/04/15	284.477	YAMAHA Dominio: 313-HYJ	NO SE PUEDE VERIFICAR	
271	08/04/15	284.217	MOTOMEL Dominio: 754- DGV	7037769	8ELM211257B037769
272	08/04/15	284.418	MOTOMEL	150FM-3*2005005076*	*LWGPCGL336A000985*
273	08/04/15	284.876	HONDA 110	SDH150FMG-2*65150060*	
274	12/04/15	285.015	GILERA SMASH	LE1P50FMH*81009014*	
275	12/04/15	285.129	MONDIAL Dominio: 213-BSB		*9912101549*
276	14/04/15	284.839	ZANELLA	1P52FMH*81143131*	
277	17/04/15	284.596	GILERA 110 Dominio: 074-DLE	1P52FMH*06109317*	
278	17/04/15	285.333	KAWASAKI Dominio: 188-BMJ	KRC150E16527	KRC150F16527
279	29/04/15	286.185	CORVEN 110	1P52FMH*E1122240*	
Cuatriciclos					
N.º	Fecha	N.º de Acta	Vehículo	N.º de Motor	N.º de Chasis
3.539	05/09/15	292.439	CUATRICICLO BKS 200	167ML72000155	

- pág. 1 / Ordenanza de Fondo N° 278/16 (Consejo de la Mujer).
- pág. 2 / Ordenanza de Fondo N° 279/16 (Consejo del Niño, Niña y Adolescente).
- pág. 3 / Ordenanza de Fondo N° 280/16 (Autoriza a tomar crédito con Provincia).
- pág. 3 / Ordenanza de Fondo N° 281/16 (Ratifica acuerdo suscripto con Provincia).
- pág. 4 / Ordenanza de Fondo N° 282/16 (Ratifica declaración de Emergencia).
- pág. 4 / Ordenanza de Trámite N° 033/16.
- pág. 4 / Comunicaciones N° 009 y 010/16 del Concejo Deliberante.
- pág. 4 / Declaraciones N° 019 y 020/16.
- pág. 5 / Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 6324 a 6345/2015.
- pág. 5 / Edicto del Juzgado Municipal de Faltas.